

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 03 OCT 2018

DEMANDANTE : MUNICIPIO DE SÁCHICA
DEMANDADO : CONCEJO MUNICIPAL DE SÁCHICA
RADICACIÓN : 15001 33 33 011 2018 00156 - 00
MEDIO: NULIDAD SIMPLE

Ingresa el expediente al Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, no obstante, se advierte que en el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja, cursa el proceso de nulidad simple No.15001 33 33 014 2018 00130, promovido por el Municipio de Sáchica en contra del Concejo Municipal de la misma entidad territorial, dentro del cual, según consta en el sistema de información judicial Siglo XXI, se demanda el mismo acto administrativo que fue enjuiciado a través del presente medio de control, esto es, el Acuerdo Municipal No.010 de 2018.

Por lo anterior, y de conformidad con lo previsto artículo 148 y siguientes del CGP, se hace necesario oficiar al mencionado Despacho Judicial, para que certifique el estado actual del proceso 2018-0130, remitiendo copia de la demanda respectiva.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

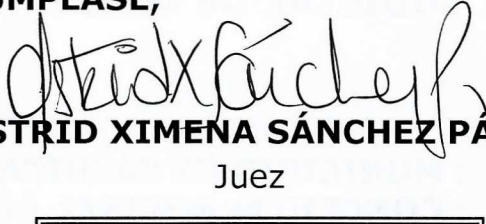
PRIMERO: Por secretaría **OFICIAR al JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA**, para que **dentro de los cinco (5) días siguientes** al recibo de la respectiva comunicación, REMITA con destino a este proceso, lo siguiente:

- Certificación del estado actual del proceso de nulidad simple No. 15001 33 33 014 2018 00130 promovido por el Municipio de Sáchica en contra del Concejo Municipal de la misma entidad territorial; remitiendo copia de la demanda respectiva.

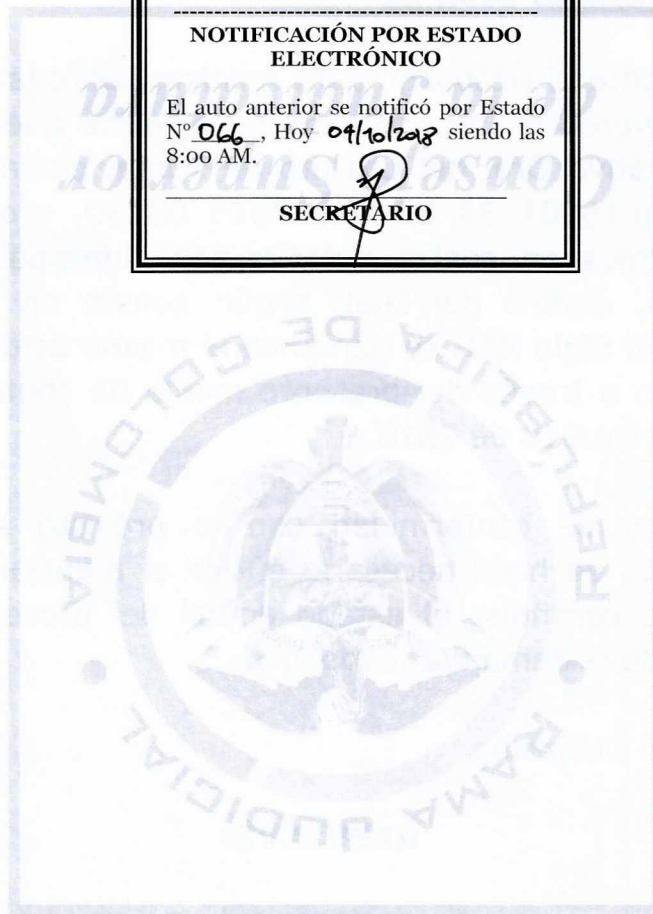
SEGUNDO: Una vez se allegue dicha información, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes, así mismo, infórmese de la publicidad del estado en la página Web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ
Juez

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>066</u> , Hoy <u>09/10/2018</u> siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE TUNJA

Tunja, 03 OCT 2018

DEMANDANTE : DANIEL RAUL BARÓN MEDINA
DEMANDADOS : UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA -UPTC -Y CRUZ ROJA COLOMBIANA
RADICACIÓN : 150013333011201800040-00
MEDIO: REPARACIÓN DIRECTA

Por auto del 21 de septiembre de los corrientes el Despacho fijó como fecha para la realización de la audiencia inicial el día 9 de octubre de 2018 a las 9:30 AM (fl. 599).

Mediante memorial allegado el 1 de octubre de los cursantes (fl. 602) la apoderada de la parte actora solicitó el aplazamiento de la diligencia, en razón a su comparecencia a la audiencia inicial fijada con anterioridad para esa misma fecha el 14 de junio de los cursantes dentro del proceso con radicado 15238333300120170016700 que cursa actualmente en el Juzgado Primero Administrativo de Tunja. Adjuntó los respectivos soportes (fl. 602-603).

Conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 180 del CPACA y considerando la existencia de una justa causa; se accede a la solicitud de aplazamiento y se procede a fijar nueva fecha para la diligencia.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, que se llevará a cabo el día **VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, en la Sala de Audiencias **B1-1** ubicada en el Edificio de los Juzgados Administrativos de Tunja. Así mismo, se le advierte a las partes el deber que tienen de comparecer a la audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA el cual dispone: "...Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes...".

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA, por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes, e infórmese de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ
Juez

Juzgado 11º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado Nº 066, Hoy 04/10/2018 siendo las 8:00 AM.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE TUNJA

Tunja, 03 OCT 2018

DEMANDANTE: LEINER JULIÁN FONSECA CORREDOR
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION
EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION
JUDICIAL DE TUNJA
RADICACIÓN: 15001 33 33 011 2017 00230 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Conforme a lo dispuesto en audiencia inicial realizada el pasado 2 de octubre, corresponde reanudar dicha diligencia en etapa de saneamiento. Por lo que el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para la **REANUDACIÓN** de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, el próximo **diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a partir de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, en la Sala de Audiencias **B1-1** ubicada en el Edificio de los Juzgados Administrativos. Así mismo, se le advierte a las partes el deber que tienen de comparecer a la audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA el cual dispone: *"...Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes..."*.

SEGUNDO: Por Secretaría requiérase a la demandada para que allegue, antes de la Audiencia Inicial o en la misma, el Acta del Comité de Conciliación o documento que acredite la posición institucional de la Entidad, respecto del tema materia de debate de conformidad con el art. 19 numeral 5º del Decreto 1716 de 2009.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA, por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes, e infórmese de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ASTRID XIMENA SANCHEZ PÁEZ
Juez

Juzgado 11º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>066</u> , Hoy <u>04</u> /10/2018 siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIO